J-5793/1

1

2840

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Nº: 181 Audiencia Provincial Huesca

Expediente núm. 2840

contra ENRIQUE CAVERO CAPDEVILA

de Torres del Obispo (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 13 de enero de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

GOBIERNO DE ARAGON

ACUERDO.—Zaragoza quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
D. Santandreu
Martín
Torrado

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Enrique Cavero Capdevila, propietario-agricultor, vecino de Torres del Obispo, actualmente huído a Francia

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

José M.ª San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia - Con esta fecha se remite ficha al R. C. de Penados Huesca veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.-

[signature]

GOBIERNO DE ARAGON

REGISTRO DE RESPONSABLES POLÍTICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PRISIONES
ENTRADA
24 FEB. 1943
Registro Central Responsables
POLÍTICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Enrique Caver Capdevila

Expte. n.º 2.840 del T. R. Juzgado de Zaragoza Audiencia de Huesca Nº 181

El Jefe del Registro,

3

GOBIERNO DE ARAGON

181

4

RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Audiencia: 2840

N.º Juzgado: 180

Año 1943.

Contra:

Enrique Cavero Capdevila
de
Torres del Obispo

ILMO. SR.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y con el número y demás circunstancias anotadas al margen, he dado comienzo a la instrucción de expediente de responsabilidad política, en cumplimiento de lo ordenado por esa Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 28 Diciembre 1943

El Juez de Instrucción,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de HUESCA.

GOBIERNO DE ARAGON

5

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE
Benabarre

URGENTE

Expte. n.º 2840 de la Audiencia
y 180 del Juzgado

Contra
Enrique Cavero Capdevila
vecino de : Torre del Obispo

Ilmo. Sr.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos,, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al articulo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942: significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco dias sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Benabarre 3 de Enero de 1945

El Juez Instructor,

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
HUESCA

«IMP. MARTINEZ.-MONZON»

GOBIERNO DE ARAGON

DON EDUARDO LACAMBRA CLAVERIA Secretario del Juzgado Instructor de RESPONSABILIDADES POLITICAS de BENABARRE

6

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 2840 de la Audiencia y 180 del Juzgado, seguido a Enrique Cavero Capdevila vecino de Torres del Obispo ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Benabarre a 28 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Enrique Cavero Capdevila, vecino de Torres del Obispo, apareciendo del mismo que el expedientado, hijo de Antonio y de María, nacido en Virfrensenac (Francia) el dia 10 de febrero de 1879, que no pertence a FET y de las JONS, de antecedentes izquierdistas moderados antes del Movimiento Nacional, no intervino en desmanes si bién los presenció con pasividad, hizo guardias armado, y formó parte del tribunal popular que condenó a muerte al Presidente del Comité rojo.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que --- tiene bienes valorados en tres mil pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertínente aplícación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Enrique Cavero Capdevila.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco dias sin interponer recurso, notifíquese también alexpedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F, E. T. y de las J, O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.— Francisco Pera Verdaguer.-Eduardo Lacambra.-rubricados".

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en Benabarre a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

V.º B.º
El Juez Instructor,

Eduardo Lacambra

GOBIERNO DE ARAGON

F.1.998.779

7

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. Certifico.

Providencia.- Señores Presidente Castro Cano

Huesca a seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Dada cuenta; únase a su rollo, acúsese recibo al Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondiente y remítase la ficha al Registro de Responsables Politicos.

Lo acordaron los señores al margen expresados y rubrica el Sr, Presidente de que certifico.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

GOBIERNO DE ARAGON

NOTIFICACIÓN

Sr. Fiscal

Seguidamente notifiqué debidamente al Sr. Fiscal la providencia anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y firma, de que certifico.

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de ENRIQUE CAVERO CAPDEVILA

Expte. n.º 180 del Juzgado de Benabarre Audiencia de Huesca nº 181

El Jefe del Registro,

Registro Central de Responsables Políticos

GOBIERNO DE ARAGON

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2,840 *Año* 1,941

Registro entrada núm. 1,155

CONTRA

ENRIQUE CAVERO CAPDEVILLA

TORRES DEL OBISPO

Se inició el 25 *de* Enero *de 194*1

Remitido al Tribunal Regional el ..... *de* ..... *de 194*.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

OCTAVIO Y FÉLEZ-ZARAGOZA 11968

GOBIERNO DE ARAGON

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 2840

T 155

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Enrique Cavero Capdevila, propietario, vecino de Torres del Obispo, actualmente huído al extranjero

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 15 de enero de 19 41.

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE Huesca

GOBIERNO DE ARAGON

11 2

DON JOSE Mª. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O : Que obra en poder de este Tribunal el informe-denuncia, emitido por la Comandancia de la Guardia Civil de la Línea de Graus, que entre otros particulares contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.- 2ª COMPAÑIA.- LINEA DE GRAUS.- RELACION del personal de los prueblos afectos a los puestos de la misma que por su jerarquía, capacidad, incitación y propaganda, fueron propulsores de la revolución roja y desfueros cometidos, se les considera incursos en el artº. 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero del año 1939, con expresión de la vecindad, punto en que se hallan posición económica, cargos que desempeñaron, filiación político-social, conducta y actuación.

Residencia que ha tenido durante la dominación roja.	N O M B R E S	Punto en que se hallan la actual	Medios económicos que poseen.	Cargos que desempeñaron, filiación político-social y actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional.
TORRES DEL OBISPO	ENRIQUE CAVERO CAPDEVILA	Huído al extranjero	Posee fincas valor 7.000 pesetas.	Desempeñó el cargo de Vocal de la Gestora del Frante Popular, gran entusiasta del triunfo de los rojo y propulsor de los desmanes cometidos en el mismo.

Graus 20 de marzo de 1940.- El Jefe de la Línea.- Alejandro Alarcón Sanz.-Rubricado.

Concuerda con los particulares expresados a que me refiero. Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra Enrique Cavero Capdevila en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

José Mª San Agustín

GOBIERNO DE ARAGON

12 3/

ACUERDO.—Zaragoza quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores	
Gª. Santandreu	Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la
Martín	
Ferrando	

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. Enrique Cavero Capdevila, propietario-agricultor, vecino de Torres del Obispo, actualmente huído a Francia

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acusé de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: Gª. Santandreu.- José Mª. San Agustín.- Ferrando.

M/

Es copia
El Secretario

José Mª San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA

13 4

PROVIDENCIA

En Huesca a veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno

Juez

Sr. Vidal

ASIN

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúsese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculpado Enrique Cavero Capdevilla bajo los apercibimientos legales para el próximo día de a las horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

GOBIERNO DE ARAGON

1165

C

5/
14

D. Andrés Burrel Felix, Alcalde de Torres del Obispo. Tiene el honor de emitir el informe que sigue conforme ordena el Sr. Juez Instructor del Tribunal de Responsabilidades de la provincia en 28 Enero 1941 sobre

Enrique Cavero Capdevila.

1º Aunque de izquierdas no perteneció a partido político de ninguna clase ni lo demostró en público ni en privado.

2º Se supone que votó a las izquierdas

3º No ha estado nunca sindicado

4º Fué concejal antes del Movimiento sin representar partido alguno actuando con toda moderación

5º No ha intervenido en ninguno acto de los señalados en este apartado

6º Se constituyó tribunal popular en esta localidad y la única sesión que tuvo fué para decretar la libertad de cuatro vecinos de derecha detenidos por el Comité y los muerte del presidente del mismo, único medio de atajar los desmanes que cometía.

7º Hizo guardias obligado, como todos los vecinos, por el Comité Comarcal de Grans.

GOBIERNO DE ARAGON

9º No se ha ausentado nunca de la localidad.

10º Se ha mostrado antes como durante el Movimiento pasivo en su actuación

11º Su actuación y conducta ha sido en todo tiempo muy buena.

12 Pertenece a la clase baja de la localidad y apenas sabe leer por lo que su influencia fué mínima y la poca actuación que pudo se debió á su rectitud y buena voluntad

13º Sus bienes se calculan en unas 6,000 ptas.

14º Tiene a su cargo mujer y un alhijado

15º El referido vive en el pueblo

Torres del Obispo 7 Febrero 1941

El Alcalde

Andrés Bernal

AYUNTAMIENTO NAC. DE TORRES DEL OBISPO

1156 C. 6/

15

Ramón Jacinto Bardají, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Torres del Obispo tiene el honor de emitir el siguiente informe:

1º- Que Enrique Cavero Capdevila creo que no estuvo nunca afiliado a ningún partido político ni hizo gala de ser de izquierdas.

2º- Créese que votó a las izquierdas

3º- No ha estado sindicado según informes

4º- Era concejal al (sobrevenir) empezar el movimiento habiendo actuado con moderación

5º- —

6º- Formó también en la única sesión que tuvo el tribunal popular cuyo fin fué librar al pueblo de un salvaje sediento de sangre y libertar a cuatro personas de derecha detenidas por el condenado presidente del Comité

7º- Hizo guardias obligado como los demás vecinos.

9º- No ha salido de la localidad

10º- Se ha manifestado siempre muy moderado.

11º- Su actuación ha sido buena.

12º- Pertenece a la clase baja y su instrucción mínima.

GOBIERNO DE ARAGON

13º Sus bienes pueden calcularse en 5 a 7 mil ptas.

14º Viven con él su mujer y un ahijado

15º No se ha ausentado del pueblo

Y para que conste y a efectos debidos firmo el presente en Torrel del Obispo a ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno

El Jefe Local de F.E.T.
y de las J.O.N.S.

Ramón Navarro

1.155

C

16

En cumplimiento de lo ordenado por su respetable autoridad en escrito de fecha 28 del próximo pasado mes, referente a informe del inculpado vecino de Torres del Obispo, ENRIQUE CAVERO CAPDEVILLA, tengo el honor de participar a V,S, lo siguiente.

1º.-Ninguno, pero su ideología de izquierdas.
2º.-Se supone votó la candidatura de izquierdas del Fernte Popular.
3º.-Se ignora.
4º.-Fué concejal antes del Movimiento, su actuación moderada.
5º.-Aunque no intervino en ningún acto, los desmanes los vió con cierta pasividad y satisfacción.
6º.-Formó parte del Tribunal Popular, pero fué partidario de conceder la libertad a los vecinos de derechas y decretó el asesinato del Presidente de dicho Tribunal.
7º.-Se ignora.
8º.-Hizo guardias armado,
9º.-No.
10º.-Su actuación correcta.
11º.-Regular.
12º.-Pertenece a la clase baja de la localidad, tiene a su carga, mujer y una ahijada y posee bienes por valor global de unas 7000 Pesetas.

Dios guarde a V,S, muchos años.
Graus 3 de Febrero de 1941.
El Comandante del puesto

Raimundo Marmia

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

HUESCA

GOBIERNO DE ARAGON

1155

C.

17

8

Informe de Enrique Cavero y Capdevila

Antes del Movimiento.

1º No pertenecían á ningun partido politico. Votaba á quien le mandaban los caciques.

Despues del movimiento.

11º No se sabe intervinieron en muertes ni robos. Eran de izquierdas segun dicen, por que, como les prometian el oro y el moro, pensaban salir de la nada en que han estado siempre por que son de la clase mas baja del pueblo. Su patrimonio es de ombre.

Tiene mujer y dos hijos de unos 20 y 22 años. El cuanto sé.

Torres del Obispo 31 Enero 1940.

Antonino Fernando Pbro

GOBIERNO DE ARAGON

18 9

Auto. — *En Huesca a* veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando. — *Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que* Enrique Cerero Cafadevilla es responsable politico

Considerando. — *Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incursos en el apartado ..... del art. 4.° de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.*

Considerando. — *Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.*

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.° del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Diligencia. — *Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.*

GOBIERNO DE ARAGON

19 10

DILIGENCIA

En Huesca a veinticinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 268 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 25 de Septiembre y en el número 172 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 31 de Julio, del año en curso.

Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

20 11

Comparecencia del Inculpado
D. Enrique Cabrero Capdevila

En Huesca a cinco de Marzo de mil novecientos Cuarenta y dos

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 64 años de edad, estado casado, oficio labrador, natural y vecino de Torres del Obispo, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Que con anterioridad al Movimiento no estaba afiliado a aningún partido politico sin que en ningún momento haya expresado las ideas politicas que profesaba, que en las últimas elecciones votó por ignorancia a las izquierdas pues no sabia las significación politica de los diputados motivo por el cual fueron lastimosamente engañados.

Dice que fué Concejal del Ayuntamiento desde últimos de Marzo del 36 hasta último del mes de Julio en que fueron destituidos por los Comités revolucionarios.

Dice que efectivamente presidó un Tribunal Popular que decretó la libertad de cuatro vecinos de derechas y la muerte del Presidente del Comité cuya persona habia realizado innumerables crimenes que tenian horrorizado al vecindario, la ejecución de este individuo fué llevada a efecto por los mismos que sacaron en libertad a las personas de derechas.

A continuación se le hacen las prevenciones reglamentarias haciendole entrega de un impreso de las mismas.

Que no esta afiliado a F.E.T. y de las JONS y no se le ha seguido ningún procedimiento Militar.

Instruido por S.S. sobre si se halla comprendido en alguna de las causas eximentes o atenuantes que determina la Ley u otras analogas manifiesta que nó.

Que no tiene más que decir.

Leido lo que antecede en su contenido se afirma y ratifica y firma con S.S. y conmigo el Secretario de que Doy fé.

Enrique Cabrero

21 12

Por acuerdo de hoy dictado en el expediente de Responsabilidades Politicas que se instruye contra, ENRIQUE CAVERO VALDEVILLA, he acordado dirigir a V, la presente carta-ordenpara qu que practique en el PLAZO UNICO DE SIETE DIAS, y sin lugar a reiteración las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado junto con la presente una vez efectuadas.

Exte. nº.1.155

Huesca a 5 de Marzo de 1.942.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - HUESCA -

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE TORRES DEL OBISPO.-

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Recibir declaracion a tres vecinos de reconocida solvencia moral, y afectos al Movimiento Nacional, atenor del siguiente interrogatorio.

1ª.- Las generales de la Ley.

2ª.- Diga si el expedientado perteneció algún partido de izquierdas o era de estas ideas y si las expresaba o hacia propaganda de ellas.
Si fué Concejal desde Marzo del 36 hasta la iniciación del Movimiento y a que partidos politicos representaba en el Ayuntamiento y si fué moderada su actuación.

3ª.- Diga si fué Presidente de un Tribunal Popular que decretó la libertad de cuatro personas de derechas y convino hacer desaparecer al Presidente del Comité que habia Cometido diversos crimenes.
Diga si colaboró con los elentnso rojos apoyan

GOBIERNO DE ARAGON

do aquella causas.

El Sr. Juez hará las demás que estime oportunas para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Designará V. tres vecinos,-Que si lo estima oportuno pueden ser los mismos que presten declaración en la presente carta-orden.-Quienes tasaran los bienes pertenecientes al inculpado,basandose en el valor que hoy tendrían en venta los mismos,expresando si son rusticos, urbanos o riquezas pecuaria,e incluyendo al final el valor global de cada clase en pesetas.

GOBIERNO DE ARAGON

22 13

Providencia - Cúmplase lo ordenado en la adjunta carta-orden y hecho, devuélvase al Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas por el conducto que se ha recibido. Lo mandó y firmó el Sr. D. Vicente Monaj Español, Juez municipal de Torres del Obispo a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos de que certifico.

El Juez

Vicente Monaj

El Secretario

Diligencia - En cumplimiento de la Providencia anterior cítese en debida forma a los vecinos Ramón Baldellou Font, Joaquín Castillón Aragual, Joaquín Marro Sacerial, todos afectos al Glorioso Movimiento Nacional a fin de recibirles declaración sobre los extremos que abarcan los expedientes nos 1.155-1.154 y 1.156, pasándoles aviso acto se-

quido para que comparezcan en este Juzgado el día 9 del actual a las 10 horas, firmado por mí, con expresión del asunto a que se refiere, de lo que doy fe.

El Secretario

Joaquín Castillón

Ramón Baldellou

Joaquín Mateo

14

23

Comparecencia.- En Lunes del Obispo a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos ante el Sr. Juez municipal comparecieron los vecinos Ramón Baldellou Font, Joaquín Castillón Aragüás y Joaquín Marro Facerías para declarar en el expediente que se instruye a Enrique Cavero Capdevila, los cuales prometen decir verdad en cuanto se les pregunte y sepan.

Primer testigo: Interrogado D. Ramón Baldellou Font, mayor de edad, casado, industrial, manifiesta:

1º Que no le une al expedientado, Enrique Cavero Capdevila, parentesco ni amistad particular alguno y que no ha sido encartado antes de ahora.

2º Que ignora si perteneció a algún partido político de izquierdas aunque era de estas ideas no hacía propaganda de las mismas. Fué Concejal desde Marzo del 36 hasta iniciarse el Movimiento no representando ningún partido habiendo obrado siempre con moderación.

GOBIERNO DE ARAGON

3ª Le consta por oirlo decir, que fué Presidente de un Tribunal Popular que decretó la libertad de cuatro personas, entre ellas el declarante, y decretaron la muerte del Presidente del Comité por los crímenes que personalmente cometía u ordenaba. Fuera de esa ocasión no intervino más en ninguna clase de política.

Leída esta su declaración el testigo la afirma y ratifica en la misma y firma con el Sr. Juez y conmigo de que certifico.

El Juez

Vicente Monaj

El Secretario

El testigo

Ramón Baldellou

JUZGADO MUNICIPAL * PARTIDO * TORRES DEL OBISPO

GOBIERNO DE ARAGON

Segundo testigo - Comparece luego el testigo Joaquín Castillón Aragüás quien interrogado contestó a tenor siguiente sobre la actuación del encartado Enrique Cavero Capdevila:

1º Que no le une al mismo parentesco alguno ni ha estado juzgado con anterioridad.

2º Que no cree haya pertenecido nunca a ningún partido político ni hecho propaganda de ninguna clase aunque sus ideas son de izquierda.

3º Que debido a muertes y encarcelamientos efectuados por el Presidente del Comité se constituyó un Tribunal Popular para juzgar su actuación acreditándole en la única actuación que tuvo, la muerte del mismo y la libertad de cuatro personas de derecha que tenía encarceladas.

A partir de esta fecha no se le vió actuar más en política y se cuidó exclusivamente del trabajo de su casa.

Leyósele esta declaración al testigo y en

ella se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez municipal y conmigo que certifico

El Juez

Vicente Monoj

El Secretario

Jarda

El Testigo

Joaquín Castillón

Tercer testigo - Interrogado a continuación el testigo Joaquín Marro Tacerías sobre la actuación de Enrique Cavero Capdevila, dice:

1º Que conoce al encartado y que no le une parentesco alguno con el mismo ni que haya estado procesado con aterioridad.

2º Que ha demostrado ser de izquierdas, pero sin que haya pertenecido, según tiene entendido, a ningún partido ni hecho públicas sus ideas y aunque estuvo

GOBIERNO DE ARAGON

25 16

Sª el Ayuntamiento que se formó en Marzo del año 1936 hasta empezar el Movimiento su modo de obrar fué siempre moderado y no representaba partido político alguno.

2º Le consta que actuó en un Tribunal Popular que actuó para reprimir los desafueros que cometía el Presidente del Comité y que decretaron la supresión del mismo y la libertad de las personas de derechas que éste tenía encarceladas. Que desde dicha fecha no le vió actuar más en política de ninguna clase.

Leyósele su declaración y el testigo se afirma en ella y la firma con el Sr. Juez Municipal y conmigo de que certifico.

El Juez

Vicente Monaj

El Secretario

Landa

El testigo

Joaquín Marro

JUZGADO MUNICIPAL * TORRES DEL OBISPO

GOBIERNO DE ARAGON

Tasación de bienes del encartado
Enrique Cavero Capdevila.

Los tres vecinos designados como testigos, o sea, Ramón Baldellou Pons, Joaquín Castillón Aragüás y Joaquín Marro Facerías, después de la debida consideración y examen manifestaron que los bienes de Enrique Cavero Capdevila se elevaban, por los siguientes conceptos, a unas 6.500 ptas.

En rústica ..... 4.000 pesetas
En urbana ..... 1.300 "
En pecuaria ..... 1.200 "

Total 6.500 pesetas

Y en prueba de conformidad firman junto con el Sr. Juez y conmigo que certifico

El Juez
Vicente Monoj

El Secretario
Adamuz

Los Tasadores

Joaquín Marro
Joaquín Castillón

Ramón Baldellou

JUZGADO MUNICIPAL
JUNTAS DEL REINO

GOBIERNO DE ARAGON

19

26

Diligencias del Sr. Juez. D. Vicente Monaj Español.

Por la presente el Sr. Juez municipal hace constar que el encartado Enrique Cavero Capdevila está casado actualmente con Joaquina Coveña Canellas, de 60 años, dedicada a las faenas propias de la casa en la que se halla continuamente. Viven en su misma casa su ahijado José Capdevila Coveña, de 33 años, labrador, dedicado indistintamente al trabajo de sus propias tierras y al jornal ganando aproximadamente de 5 á 6 ptas. de sueldo o jornal (1) y la esposa de éste Amparo Gosté Campo que se ocupa en los trabajos propios de su casa.

(1) trabaja fuera de casa unos 80 días al año.

Y para que conste firma la presente en Torres del Obispo a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, de que certifico.

El Juez Municipal, Vicente Monaj

El Secretario, Sandamy

JUZGADO MUNICIPAL TORRES DEL OBISPO

GOBIERNO DE ARAGON

27 18

D. Enrique Cabrero Cardevila a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 1156, declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
Usufructuario de la mitad de los bienes de José Cardevila Loreña							
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
		Total.....				Total.....	

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
—	—	—					
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
		Total.....				Total.....	

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Todos los bienes de José Cardevila Loreña y esposa por ser el legítimo sucesor en la casa los cuales se calculan el total de rústica, urbana y pecuaria en

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: 6.100

DEUDAS (2)

Ninguna.

Cantidad global a que ascienden: PESETAS

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
Esposa	62	su sexo	propia		
hijado	32	labrador	en la propia	5	200
"	29	su sexo	" "		

Torres del Obispo a 7 de Marzo de 1942

(Firma y rúbrica)

Enrique Cabrero

(1) Describase CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los bienes y residencia de la misma.

(2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrajo la deuda.

(3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifiéstese el jornal que ganaría si lo hiciera por cuenta de otro.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Diligencia – Huesca 22 abril de 1942

De orden de S.I. quedan unidas las presentes diligencias a los autos de su razón. Doy fe.

28

PROVIDENCIA JUEZ SEÑOR ASIN . . . Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimienio al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad pará la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

Doy fe.

JUZGADO INSTRUCCION TRIBUNAL HUESCA

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 19 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

B.9,383,655

Sobrado art. 8. 6.19-2-42

S. 29

no hay embargo

Notificado

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número 180 Año 1943

Inculpados: Enrique Cavero Capdevila

Pueblo: Torres del Obispo 3.000

GOBIERNO DE ARAGON

180

30

VIDENCIA JUEZ Sr. Corcuelos

Benabarre, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Registrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia, librándose para todo ello. órden al infrascrito de Torres del Obispo

Lo mandó y firma S. S.ª doy fé

Eduardo Lacasa

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN BENABARRE

Cumplida el mismo día, doy fé.

Lacasa

A.9.259.425

180

31

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal, Enrique Cavero Capdevila

dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a 28 de Diciembre de 1943

El Secretario,

Eduardo Lacambra

Sr. Juez Municipal de Torres del Obispo

Diligencias que han de practicarse:

1.ª Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y

2.ª Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independencia, a tres vecinos de ese Pueblo.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN BARBASTRO

GOBIERNO DE ARAGÓN

B.9.382.045

JUZGADO DE INSTRUCCION

de

BENABARRE

Expediente Núm. 180

Contra

Enrique Cavero Capdevila

Torres del Obispo

En el expediente administrativo anotado al margen, he acordado dirigirle el presente a fin de que me remita informes comprensivos de los extremos siguientes:

A.) Filiación politica del inculpado:

B.) Cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de índole política obtenidos en representación del organismo a que pertenecía.

C.) Manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana.

D.) Actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento Patriótico, concretando, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a éste.

E.) Testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe.

F.) Actual paradero del encartado, y Cárcel donde se encuentre.

G.) Si dejó en zona liberada cónyuge e hijos, sus nombres, edades, estado y sobre todo si alguno de los últimos presta servicio en el Ejército o Milicia Nacional.

H.) Valoración de sus bienes e ingresos.

I.) Cual sea el jornal de un bracero en la localidad.

Y J.) Nombres de sus padres, y el día y lugar del ~~s u~~ nacimiento, del encartado.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Benabarre 28 Diciembre 1940.

GOBIERNO DE ARAGON

El Alcalde que suscribe tiene el honor de emitir el siguiente informe sobre el vecino Enrique Casero Capdevila:

A.- Si bien era de izquierdas no perteneció a ningún partido político ni sindical

B.- Fué concejal en el ayuntamiento de antes del Movimiento, no representando a ningún partido y actuando con moderación.

C.- Su actuación y conducta ha sido en todo tiempo muy buena.

D.- Su única actuación durante el Movimiento fué para tomar parte en una sesión del Tribunal Popular en la que se decretó la libertad de los vecinos que estaban encarcelados y la destitución y muerte del presidente del Comité para atajar las atrocidades que cometía.

E.- El acta de la sesión que se cita en D.

F.- Reside en la localidad de la que no se ha movido

H.- Sus bienes pueden valorarse hoy en unas 3.000 pesetas.

I.- El jornal de un bracero en la localidad es hoy de 15 pesetas

J.- Hijo de Antonio y María nació en Perpenyan (Francia) el 10 de Febrero de 1879

Y para que conste y surta sus efectos expido el presente informe en Tortosa del Obispo a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro

El Alcalde
Andrés Bonnel.-

GOBIERNO DE ARAGON

H. Enrique Cavero Capdevila

34

El infrascrito Cura párroco de Torres del Obispo emite el informe siguiente sobre Enrique Cavero Capdevila

H) Lo ignoro
B) idem
C) Hoy bien
D) regular
E) en su casa
G) Lo ignoro
H) idem
I) 15 pts.
J) Lo ignoro.

Para que conste lo firmo en Torres del Obispo a 12 Enero 1944.

Antonino Ferrando pbro

Tercer testigo – D. Joaquín Marro Tacerías – Este testigo interrogado sobre Enrique Cavero Capdevila, expone:

A.– Que era de izquierdas pero le consta que no ha pertenecido a ningún partido.

B.– Fué concejal en el Ayuntamiento que había al empezar el Movimiento sin representar ninguna tendencia

C.– Que actuó siempre con moderación y respeto para con todos

D.– No intervino en nada durante el Movimiento a excepción de una intervención en el Tribunal popular para decretar la libertad de los vecinos de derecha detenidos y deshacerse y librar al pueblo de la tiranía del Presidente del Comité.

F.– Vive en esta localidad

H.– Sus bienes pueden valorarse en unas tres mil pesetas.

I.– Un bracero gana hoy en la localidad 15 pesetas.

J.– Que ignora el lugar de su nacimiento aunque cree fué en Tancia.

Leída su declaración el testigo se afirma en la misma y la firma con el S. Juez y conmigo que certifico.

El Juez Municipal

Vicente Monoj

El Secretario

El Testigo

Joaquín Marro

JUZGADO MUNICIPAL

GOBIERNO DE ARAGON

Segundo testigo - D. Ramón Palau Sin - Con referencia al inculpado Enrique Cavero Capdevila, dice:

A.- Que era de izquierdas pero no cree que haya pertenecido nunca a ningún partido

B.- Que al empezar el Movimiento era concejal y no ha ostentado otro cargo

C.- Que ha observado siempre buena conducta para con todos

D.- Que durante el movimiento fué obligado a tomar parte en el Tribunal Popular en el que se tomó el acuerdo de dar libertad a los vecinos de derecha detenidos y detener al presidente del Comité.

F.- Reside en la localidad

H.- Sus bienes pueden valorarse en unas 3.000 ptas.

I.- Un bracero gana 15 pesetas diarias.

J.- Que ignora donde haya nacido.

Leída su declaración el testigo se afirma en ella y la firma con el Sr. Juez y conmigo que certifico

El Juez Municipal

Vicente Moreno

El Secretario

El Testigo

Ramón Palau

JUZGADO MUNICIPAL

GOBIERNO DE ARAGON

Inculpado Enrique Cavero Capdevila

Primer Testigo – D. Antonio Baldellou Sors, manifiesta con respecto al procesado Enrique Cavero Capdevila:

A.- Que no pertenecía a ningún partido político.

B.- Que fué concejal independiente antes del Movimiento

C.- Que ha sido siempre de conducta ejemplar

D.- Que según referencias durante el Movimiento tomó parte en un Consejo popular en la única reunión que tuvo en la que se acordó dar libertad a los vecinos de derecha detenidos y destituir y condenar al presidente del Comité

E.- Vive en esta localidad

H.- Sus bienes pueden calcularse en unas dos a tres mil pesetas

I.- Un bracero gana hoy en la localidad 15 pesetas diarias.

J.- Que ignora lugar y fecha de nacimiento.

Leída esta su declaración el testigo se ratifica en la misma y firma con el Sr. Juez y conmigo que certifico

El Juez Municipal
Vicente Monaj

El Secretario

El Testigo
Antonio Baldellou

JUZGADO MUNICIPAL

GOBIERNO DE ARAGON

38

F. E. T y de las J. O. N. S.

Jefatura Local

TORRES DEL OBISPO

(Huesca)

Ramón Naccuta Pardafi. Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. tiene el honor de emitir el siguiente informe sobre el vecino

Enrique Cavero Capdevila:

A- Si bien era de izquierdas no pertenecio a ninguno partido politico

B- Fue concejal en el ayuntamiento de antes del Movimiento, sin representar ningún partido y actuando con moderación.

C- Siempre ha observado conducta intachable

D- Su única actuación durante el Movimiento fue para tomar parte en una sesión del Tribunal popular en la que se decretó la libertad de los vecinos que estaban encarcelados y la destitución y muerte del presidente del Comité para atajar las atrocidades que intentaba cometer.

E- El acta de la sesion que se cita en D.

F- Reside en su casa en esta localidad

H- Valoración de sus bienes sobre 3.000 pesetas

I- El jornal de bracero 15 pesetas

J- Hijo de y nació en Villefranche... (Francia) el 10 de Febrero de 1879

Y para que conste y surta sus efectos expido el presente informe en Torres del Obispo a doce de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro

El Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Ramón Nauta

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S. JEFATURA LOCAL TORRES DEL OBISPO (Huesca)

GOBIERNO DE ARAGON

2ª COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL - PUESTO DE GRAUS - RURAL

En contestación a su escrito de fecha 2º del anterior, tengo el honor de participar a V, los extremos siguientes del vecino de esa localidad ENRIQUE CAVERO CAPDEVILA:

A) A los de Izquierdas.
B) Concejal del Ayuntamiento antes del Movimiento.
C) Buena.
D) No participó en hechos delictivos pero con sus simpatías ayudó a los marxistas.
E) Lo actuado.
F) En la localidad.
G) Se ignora.
H) En unas 30,000 pesetas.
I) de 15 pesetas.
J) Hijo de Antonio y de María, nació en Francia el día 10 de Febrero de 1879.

Dios guarde a V; muchos años
Graus 24 de Enero de 1944
El Comandante del Puesto

Máximo Díaz
Español

Señor Juez Municipal de Torres del Obispo

GOBIERNO DE ARAGON

A U T O

En Benabarre a 28 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Enrique Cavero Capdevila, vecino de Torres del Obispo, apareciendo del mismo que el expedientado, hijo de Antonio y de María, nacido en Virfrensenac (Francia) el dia 10 de febrero de 1879, que no pertence a FET y de las JONS, de antecedentes izquierdistas moderados antes del Movimiento Nacional, no intervino en desmanes si bién los presenció con pasividad, hizo guardias armado, y formó parte del tribunal popular que condenó a muerte al Presidente del Comité rojo.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que --- tiene bienes valorados en tres mil pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.° de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplícación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Enrique Cavero Capdevila.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco dias sin interponer recurso, notifíquese también alexpedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.° al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F, E. T. y de las J, O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Francisco Pera Verdaguer

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA.-Acto seguido se remite copia a Fiscalía ;doyfé.

Lacambra

GOBIERNO DE ARAGON

41

Fiscalía de la Audiencia Provincial

HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por este Juzgado, con fecha 28 de dbre en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 180 del Juzgado y 2840 de la Audiencia, seguido contra Enrique Cavero vecino de Torres del Obispo y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca de 8 ENE. 1945 de 194...

AUDIENCIA PROVINCIAL

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE Barbastro

Diligencia.- Hoy treinta de Enero se remiten los testimonios; doy fe.

E.6.370.780

GOBIERNO DE ARAGON

42

ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 628

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 3 *de* Febrero *de 194*5

EL GOBERNADOR CIVIL,

El Secretario del Gobierno.

Expte. n.º 180

contra

Enrique Cavero Capdevila

vecino de Torres del Obispo

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

BENABARRE

GOBIERNO DE ARAGON

POR FRANCO EL CAUDILLO
¡ARRIBA ESPAÑA!

43

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

SERVICIO PROVINCIAL DE INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARIA.-

Número 643

MARGEN QUE SE CITA.

Inculpado:

Enrique Cavero Capdevila

Expte.nº 2940 de la Audiencia y 180 del Juzgado.

Tengo el honor de acusar recibo a la atenta comunicación de V.S. con la que me acompaña testimonio literal del auto de sobreseimiento dictado en el expediente del inculpado que se cita al margen, indicándose también el número de expediente de la Audiencia y del Juzgado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

HUESCA a 6 de Febrero de 1.945

EL JEFE DEL SERV. PROVINCIAL,

Vº Bº
EL SUBJEFE PROVINCIAL,

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S. - SERVICIO PROVINCIAL DE INVESTIGACION - HUESCA

ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE:

B E N A B A R R E.

GOBIERNO DE ARAGON

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA.

Expte nº 181 de la Audiencia y 180 del Juzgado.
Contra: Enrique Barrio Esparrila

De orden de la Sala acuso recibo a V.S. del testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente de responsabilidades politicas instruido contra el anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 6 de Febrero de 1.945.

AUDIENCIA PROVINCIAL - HUESCA

Sr. Juez de Instrucción de,

Benabarre

Diligencia.Expediente núm 180 de 1943
Yó el Secretario de este Juzgado teniendo a mi presencia a D. Santiago Mur Sanz heredero de D.Enrique Cavero Capdevila le notifiqué leí y dí copia de la providencia,le requerí para que diga si contra su antecesor se tomaron medidas precautorias,anotaciones preventivas,si se nombraron administradores o interventores,haciéndole saber que todo eso ha quedado sin efecto;le cité de comparecencia ante el Juzgado de 1ª instancia para caso de tener bienes alli depositados,asi como para la entrega de ellos si los tuviera en este de Paz y enterado dice:Que no tiene noticia se tomaran medidas de ninguna clase ni se le retuvieran bienes y enterado firma que doy fé.

Santiago Mur

180

José Sor